



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

Por medio de la cual se impone una sanción administrativa, por contravención al Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N°: 0478-2018

ESTABLECIMIENTO: EL GRAN GANGAZO

DIRECCIÓN - APREHENSIÓN: CALLE 38 SUR # 32-42

MUNICIPIO: ENVIGADO

CONTRAVENTOR: LUIS HERNANDO SALAZAR ROJAS

CÉDULA: 70.250.578

El Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, en concordancia con la Ley 223 de 1995 y la Ordenanza 29 de 2017 y

CONSIDERANDO

A. Que mediante Acta de aprehensión N° 2164/2018 del 25 de septiembre de 2018, el área de sustanciación fue informada que en operativo realizado por el Grupo de Operativos de la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia, actualmente Subsecretaria de Ingresos (modificada a través del Decreto 2020070002567 del 05/11/2020), en el establecimiento de comercio abierto al público denominado El Gran Gangazo, ubicado en la calle 38 Sur # 32-42, de Envigado, al señor Luis Hernando Salazar Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.250.578, se le aprehendió la siguiente mercancía, por tratarse de aperitivos por los cuales presuntamente no se presentó declaración ni el pago del impuesto al consumo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, y artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017:

Tipo de Mercancía	Marca	Presentación	Total Decomisado
1. Aperitivo	Champaña Portobelo	750 ml	6
Total			6



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

- B. Que el área de Sustanciación de la Subsecretaría de Ingresos radicó el Acta de Aprehensión N° 2164/2018 del 25 de septiembre de 2018 bajo la Actuación Administrativa N° 0478 de 2018.
- C. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, mediante el Informe de Averiguaciones Preliminares con radicado N° 2019020025985 del 13 de mayo de 2019 y después de haber encontrado méritos para adelantar un procedimiento de carácter sancionatorio, decidió iniciar la presente investigación y formular cargos, a través del Auto de inicio y formulación de cargos con Radicado N° 2019080005902 del 03 de septiembre de 2019, acto administrativo que fue notificado al señor Luis Hernando Salazar Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.250.578.
- D. Que una vez notificado el Auto de inicio y formulación de cargos con Radicado N° 2019080005902 del 03 de septiembre de 2019, el señor Luis Hernando Salazar Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.250.578, no presentó descargos, ni solicitó, ni anexó pruebas.
- E. Que reposan dentro del expediente de la Actuación Administrativa N° 0478 de 2018 las siguientes pruebas y/o documentos:
- a. Acta de Aprehensión N° 2164/2018 del 25 de septiembre de 2018.
 - b. Dictamen químico - prueba de campo – Grupo Operativo de la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia (hoy Subsecretaría de Ingresos) del 25 de septiembre de 2018, correspondiente al Acta de Aprehensión N° 2164/2018, suscrito por la ingeniera química Iliana Murillo Mosquera, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.402.893 y registro profesional N° 6591.
 - c. Informe de ensayos fisicoquímicos y de material de empaque con Radicado N° 12018020070793 del 17 de octubre de 2018 del laboratorio de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA.
 - d. Consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social RUES correspondiente al señor Luis Hernando Salazar Rojas.
 - e. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al señor Luis Hernando Salazar Rojas.
 - f. Copia del certificado de precios promedio de bebidas alcohólicas, para la liquidación del componente ad valorem durante el año 2018, expedido por el DANE el 27 de diciembre de 2017.
- F. Los anteriores documentos dan cuenta de que al momento de la aprehensión de la mercancía, esta era de propiedad del señor Luis Hernando Salazar Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.250.578, y que se trató de aperitivos por los cuales no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, lo que constituye una contravención al Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, hechos que no fueron desvirtuados durante el desarrollo de la actuación administrativa. Además, se estableció en el Informe de Averiguaciones Preliminares con radicado N° 2019020025985 del 13 de mayo de 2019, que el valor de la mercancía aprehendida es de dieciocho mil novecientos veinticuatro pesos (\$18.924,00).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

- G. Que conforme a lo establecido en el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017 son contraventores del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia:

“ARTICULO 152. Son contraventores, de las rentas del Departamento, las personas naturales a jurídicas, que directamente o a través cualquier tipo de asociación con o sin personería jurídica, exploten sin autorización o ejerzan cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del Departamento de Antioquia o el régimen de impuesto al consumo. Para lo cual se establecen como contravenciones las siguientes:

(...)

4. EN CUANTO AL REGIMEN DE IMPUESTO AL CONSUMO:

a). La posesión o tenencia a cualquier título, el ofrecimiento o financiación de:

I. Productos sometidos al impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, respecto de los cuales no se hubiere declarado o pagado dicho impuesto por parte del sujeto pasivo.

II. Productos gravados con impuestos al consumo, sobre los cuales el transportador no exhiba ante las autoridades competentes, la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen.

(...)”

Lo anterior, en concordancia con los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995 y los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016.

- H. Que quien sea declarado contraventor del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia será sancionado entre otros con el decomiso de los productos aprehendidos y el cierre temporal del establecimiento donde se comercializaban o almacenaban los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, ordinal I, literal b, y ordinal VIII de la Ordenanza 29 de 2017.
- I. Que de acuerdo con lo probado dentro de la Actuación Administrativa N° 0478 de 2018, Luis Hernando Salazar Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.250.578, se encuentra como contraventor del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, según lo establecido en el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017.
- J. Que siendo declarado contraventor del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia al señor Luis Hernando Salazar Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.250.578, se le impondrá la sanción de decomiso de los aperitivos que no cuentan con la declaración ni el pago del impuesto al consumo y cierre del establecimiento de comercio por el término de (10) diez días, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1762 de 2015 y el artículo 159, ordinal I, literal b, y ordinal VIII de la Ordenanza 29 de 2017.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ténganse como contraventor del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, al señor Luis Hernando Salazar Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.250.578, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017, los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995 y los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y en caso de haberse realizado, procédase a la destrucción

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el cierre del establecimiento de comercio denominado El Gran Gangazo, por el término de 10 días, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1762 de 2015, en concordancia con el artículo 159, ordinal i), literal b), y ordinal VIII de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al señor Luis Hernando Salazar Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.250.578, de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución archívese el expediente de la Actuación Administrativa N° 0478 de 2018 y envíese constancia de su ejecutoria al Grupo Operativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Nadya Catalina Naranjo Aguirre

NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
SECRETARIA DE HACIENDA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Adriana Hinestroza		13-09-2021
Revisó:	Iván Felipe Velásquez B		13/09/2021
Revisión jurídica	Mauricio Henao	Mauricio Henao	21/09/2021